

Convocatoria

Taller en Educación Financiera

La inclusión financiera es el acceso y la utilización de los servicios financieros por parte de los agentes económicos.



16 de marzo de 2016

15:00 a 18:00 horas

Local de AEBU

Camacú 575 3º piso

Las inscripciones se realizarán hasta el **13 de marzo inclusive**, a través del siguiente link: http://www.aebu.com.uy/cursos_formacion_sindical

Contenidos

❖ **PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA**

- Apunta a universalizar los derechos de los ciudadanos en cuanto al acceso al sistema financiero y a promover la utilización de medios de pago más eficientes y seguros que el dinero electrónico
- Busca fomentar el ahorro y generar condiciones más favorables de acceso al crédito, mejorando la eficiencia del sistema financiero

❖ **DINERO ELECTRÓNICO**

- **Dinero electrónico:** instrumentos en los que se puede almacenar dinero en efectivo y con los que se puede pagar las compras en los comercios y realizar otros pagos (por ejemplo, pagar las facturas). Los montos acumulados en las tarjetas de dinero electrónico se pueden reconvertir a efectivo en las redes habilitadas.

❖ PAGO DE REMUNERACIONES

- El pago de remuneraciones, beneficios sociales, nuevas jubilaciones, honorarios profesionales y otras prestaciones se deberá realizar a través de cuentas bancarias o de instrumentos de dinero electrónico
- Los trabajadores, pasivos y beneficiarios tienen derecho a elegir libremente en qué banco o instrumento de dinero electrónico cobrar sus haberes
- Una vez que se elige una institución para cobrar, hay que esperar un año para cambiarse a otra institución
- Los trabajadores, nuevos jubilados y beneficiarios pueden mantener el sistema actual de cobro hasta abril de 2017, siempre que exista mutuo acuerdo con la parte pagadora
- Los trabajadores que actualmente no estén cobrando su remuneración en un banco podrán optar, a partir de julio de 2016, por cobrar a través de una cuenta de nómina o instrumento de dinero electrónico, eligiendo libremente la institución en la cual cobrar
- Los actuales jubilados pueden optar entre seguir cobrando como hasta ahora, o hacerlo a través de un banco o tarjeta de dinero electrónico
- Los nuevos jubilados deben elegir un banco o emisor de dinero electrónico para cobrar su jubilación

❖ INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES

- Los instrumentos para el pago de haberes tienen que tener las siguientes condiciones básicas mínimas:
 - o No pueden tener costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos
 - o Deben permitir la extracción de los fondos en cualquier momento, y realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas
 - o Tienen que habilitar a realizar cinco extracciones gratis al mes
 - o En el caso de las cuentas bancarias, tienen que permitir realizar ocho transferencias interbancarias mensuales sin costo por hasta UI 2.000 cada una
- Las instituciones que brinden el servicio de pago de sueldos pueden ofrecer condiciones más favorables que las mínimas básicas
- Las instituciones que brinden el servicio de pago de sueldos tienen la obligación de ofrecerlo a todas las personas que lo soliciten, debiendo otorgar un trato igualitario a todos los usuarios

❖ DINERO ELECTRÓNICO PARA ALIMENTACIÓN

- A partir del 1° de marzo de 2016, los tickets para alimentación se sustituyen por dinero electrónico para alimentación
- En vez de papel, el trabajador contará con una tarjeta para pagar alimentos. Esto le permitirá gastar el importe justo de lo que desee comprar, favoreciéndose con un descuento en el IVA.
- El uso de la tarjeta no tendrá ningún costo para el usuario, y se podrán realizar consultas de saldo ilimitadas

❖ CRÉDITOS DE NÓMINA

- Las personas que cobren sus haberes a través de cuentas de nómina o instrumentos de dinero electrónico podrán solicitar un Crédito de Nómina
- El Crédito de Nómina es un nuevo tipo de préstamo que podrán otorgar los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito y ANDA
- Es un crédito que se descuenta directamente del ingreso mensual del solicitante, y que tiene condiciones favorables, ya que su tasa de interés podrá ser, como máximo, 20% superior que el promedio del mercado, un tope menor que el de 60% que rige para los demás créditos
- Este crédito sólo se podrá otorgar en la moneda en que la persona cobra la remuneración o en UI, y la cuota del crédito no podrá exceder el 20% de los ingresos nominales
- Quienes cobren sus haberes por cuenta bancaria podrán solicitar créditos de nómina al banco donde está la cuenta. A su vez, tanto quienes cobren sus haberes por cuenta bancaria como quienes lo hagan por dinero electrónico podrán solicitar créditos de nómina a cooperativas y ANDA
-

❖ PROMOCIÓN DEL AHORRO JOVEN PARA VIVIENDA

- Se crea el Programa de ahorro joven para vivienda, dirigido a promover el ahorro de los trabajadores formales jóvenes (entre 18 y 29 años) para facilitarles el acceso a una solución de vivienda
- Las inscripciones se realizan en las instituciones financieras adheridas y solicitar que se inscriba su cuenta en el Programa. Puede ser una cuenta nueva o una preexistente, siempre que no sea en moneda extranjera.
- A los beneficiarios se les otorga un beneficio económico que equivale al 30% de la suma de todos los depósitos que se hayan realizado en la cuenta, con un tope mensual de UI 750, desde la fecha de inscripción de la cuenta hasta abril de 2017 o hasta la fecha de retiro de los fondos para aplicarlos a una solución habitacional, lo que ocurra primero
- La cuenta debe tener como mínimo 18 depósitos en 18 meses (consecutivos o no), de al menos UI 500 cada uno, desde la fecha en que fue inscripta al Programa, Además, la cuenta no puede haber tenido ningún retiro de dinero, salvo los que se realicen para concretar la solución habitacional.

Equipo de Formación

formación@cuestaduarte.org.uy

